

## **Municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca**

### **Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-20375-14-1289

1289-DS-GF

#### ***Alcance***

##### **EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	5,430.4
Muestra Auditada	5,430.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, fueron por 5,430.4 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

#### ***Resultados***

##### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, ejecutor de los recursos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)”, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

##### **Ambiente de Control.**

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno.
- No se realizaron acciones para comprobar el compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no realizó acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.

- No se comprobó el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- El municipio no comprobó el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

#### **Administración de riesgos.**

- El municipio no estableció objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- El municipio no comprobó que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No se contó con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

#### **Actividades de Control.**

- El municipio no estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- El municipio no comprobó que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- No se contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; ni con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones, así como, un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

#### **Información y Comunicación.**

- El municipio no comprobó que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer a los responsables de elaborar la información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.

- No se comprobó que se informa periódicamente al Presidente Municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; ni que se cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera, ni la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

#### **Supervisión.**

- El municipio no evaluó los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; no comprobó la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; ni que se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último si se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

#### **16-D-20375-14-1289-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### **Transferencia de Recursos**

**2.** En la revisión del rubro de Transferencia de recursos, el Gobierno del estado de Oaxaca y el municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, acreditaron el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca (SEFIN) abrió una cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUNDF 2016, y sus rendimientos financieros; asimismo, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió en tiempo y forma a la SEFIN los recursos del FORTAMUNDF 2016 por un importe de 2,040,133.7 miles de pesos.
- b) La SEFIN transfirió mensualmente por partes iguales los 5,430.4 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016 asignados al municipio de Santa Cruz Amilpas, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y conforme al calendario publicado.
- c) El municipio abrió una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la recepción y administración de los recursos por 5,430.4 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016, los cuales generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2016 por 0.1 miles de pesos.

### Registros Contables y Documentación Soporte

3. El municipio registró contable y presupuestalmente las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUNDF 2016 por 5,430.4 miles de pesos, las cuales se encuentran soportadas de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que esta cancelada con la leyenda "Operado", identificada con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal correspondiente.

### Destino de los Recursos

4. Al municipio de Santa Cruz Amilpas Oaxaca, le fueron transferidos 5,430.4 miles de pesos del FORTAMUNDF 2016, de los cuales, al 31 de diciembre de 2016 se devengaron 5,430.4 miles de pesos, monto que representó el 100.0% de los recursos transferidos, así como, se devengaron 0.1 miles de pesos de rendimientos financieros generados en el rubro de otros requerimientos.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA  
RECURSOS DEVENGADOS  
CUENTA PÚBLICA 2016  
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2016	% de los recursos transferidos
Seguridad Pública	4,193.2	77.2
Obra Pública	176.1	3.3
Descarga de Agua Residual	235.8	4.3
Otros requerimientos	825.3	15.2
TOTAL	5,430.4	100.0

FUENTE: Registros contables y documentación proporcionada por el municipio del FORTAMUNDF 2016.

De lo anterior, se constató que el municipio dio prioridad a las descargas de aguas residuales, obra pública y el 77.2% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

### Transparencia del Ejercicio

5. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de registros contables y documentación soporte, seguridad pública y transparencia del ejercicio y destino de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y su reforma, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio implantó el 68.5% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, con un avance parcial en el cumplimiento del objetivo de armonización contable.

- b) El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal de 2016.
- c) El municipio no contó con un Programa Anual de Evaluación (PAE) durante el ejercicio fiscal 2016.
- d) No se presentó evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, costo, ubicación metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del FORTAMUNDF 2016.
- e) El municipio no contó con un programa de seguridad pública, ni con un modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

La Sindicatura Municipal inició y concluyó el procedimiento para determinar las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, determinó realizar una llamada de atención al infractor, con lo que se da como promovida la acción.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

7. El FORTAMUNDF en el 2016, significó el 25.9% más sobre los ingresos propios del municipio, constituidos por los provenientes de su sistema fiscal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros), así como de financiamientos; por otra parte, constituyó el 36.9% de la suma de los ingresos propios más las participaciones fiscales y el 52.1% de estas últimas. Asimismo, representó el 15.1% del presupuesto total del municipio, financiado por los ingresos propios, más las participaciones fiscales, las aportaciones federales y otros conceptos.

En ese mismo ejercicio, del total de los recursos del fondo, el 77.2% se destinó al renglón de seguridad pública y el 22.8% a otros requerimientos del municipio. Como se aprecia, el fondo financia una parte importante del gasto en seguridad pública, con lo que se atiende una de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para este fondo.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio devengó el 100.0% de los recursos asignados del fondo.

El presupuesto de egresos para el fondo, aprobado por el Cabildo, no registró modificaciones significativas que afectaran el desarrollo adecuado del presupuesto, ni impidieron que los recursos se ejercieran oportunamente.

De acuerdo con el balance de los elementos anteriores, se puede decir que el municipio ejerció con razonable eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUNDF durante el ejercicio 2016.

#### **Seguridad Pública**

El gasto en este concepto se aplicó en el pago del sueldo del personal de seguridad pública, rubro al que se destinó el 65.8% del total destinado a este rubro; en tanto que los recursos

restantes fueron para equipamiento, infraestructura, capacitación, mantenimiento y combustibles. Cabe señalar que el sueldo de la plantilla policial en 2016, pagado con FORTAMUNDF, se integró únicamente por el sueldo neto del personal operativo.

El gasto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública significó el 100.0% del monto total destinado por el municipio en esta materia, lo que denota la importancia del fondo para sufragar las necesidades del municipio en la seguridad pública de sus habitantes.

El municipio tiene una plantilla de personal policial de 34 elementos, lo que equivale a un indicador de 3.4 policías por cada mil habitantes; mientras que la ONU considera que el porcentaje ideal es de 2.86.

### **Obligaciones financieras**

En 2016 no se destinaron recursos del FORTAMUNDF al pago de deuda pública. Cabe referir que, a fines de 2016, el municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, no contrató deuda pública.

Por otra parte, es importante comentar que el municipio no destinó recursos del FORTAMUNDF para el pago de pasivos de ejercicios anteriores y en sus estados financieros no se reportan importes por este concepto.

### **Derechos y aprovechamientos de agua**

En 2016 no se destinaron recursos del FORTAMUNDF al pago por concepto de derechos y aprovechamientos de agua.

### **Otros requerimientos del municipio**

En 2016 se destinaron 1,237.3 miles de pesos, lo que significó el 22.8% en conceptos de obra pública, descarga de agua residual, alumbrado público y otros requerimientos; pagos de conceptos prudentes en función y complemento del destino de los recursos del FORTAMUNDF por lo que se está atendiendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Transparencia de la gestión del fondo**

No se entregaron a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el destino y ejercicio del fondo, en el formato a nivel fondo, ni la ficha técnica de indicadores, ni se publicaron en su medio local oficial de difusión, ni en su página de internet, en tanto que no se informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto que se le asignó del fondo, ni tampoco sobre sus resultados al final del mismo, lo que denota debilidades del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FORTAMUNDF.

De los recursos del FORTAMUNDF, el municipio dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones de seguridad pública, al destinar, en conjunto, el 77.2% del total devengado, por lo que se alineó a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal respecto a la direccionalidad del gasto, por lo que se considera que contribuyó de manera favorable al cumplimiento de las políticas públicas en materia.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUNDF 2016

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016. (% devengado del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (% devengado del monto asignado).	100.0
I.3.- Porcentaje de los recursos devengados del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	77.2
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
II.1.- Porcentaje de recursos devengados del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	22.8
II.2.- Porcentaje de recursos devengados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total devengado del fondo. (%)	0.0
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total devengado en el servicio de la deuda en 2016 (%).	0.0
II.4.- Porcentaje de recursos devengados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2016, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2016 (%)	0.0
II.5.- Porcentaje del monto devengado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	100.0
II.6.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUNDF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0
II.7.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2016).	3.4
<b>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUNDF. [ Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo

FUENTE: Cierre del ejercicio 2016, estados financieros, informes trimestrales e información proporcionada por el municipio.

### Seguridad Pública

6. Con la revisión de las operaciones en materia de destino de los recursos en servicios personales realizadas por el municipio, se determinaron los resultados siguientes:

- a) Los pagos al personal se ajustaron al tabulador autorizado.
- b) El municipio realizó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los trabajadores financiados con recursos del fondo y en su caso, realizó la retención y el entero del impuesto en tiempo y forma.
- c) Con la visita física a las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, se constató que la plantilla por un total de 34 policías, se localizaron e identificaron 27 elementos y 7 no se localizaron en su área de trabajo; sin embargo, se presentó la documentación que justificó su ausencia.

### Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 2 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 1 restante (s) generó (aron): 1 Recomendación (es).

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó 5,430.4 miles de pesos transferidos al Municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio había devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio observó la normativa del fondo, principalmente la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron, en lo general, satisfactoriamente ya que el municipio, destinó los recursos del fondo a la satisfacción de sus requerimientos, al destinar el 22.8% al pago de alumbrado público, obra pública y descarga de aguas residuales y el 77.2% a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, tal y como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del fondo.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

### **Apéndices**

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, la Tesorería Municipal y la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 120, fracción III, inciso e, segundo párrafo.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: artículos 29 y 43, fracciones I, XI, XV y XVII.



*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 0016/TM/2017 de fecha 19 de abril de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



## H. Ayuntamiento Constitucional

SECCIÓN: TESORERÍA MUNICIPAL

OFICIO: 0016/TM/2017

ASUNTO: SOLVENTACIÓN A RESULTADOS DE LA AUDITORÍA  
N° 1289-DS-GF/2016, FORTAMUN 2016.

Santa Cruz Amilpas, Oaxaca, a 19 de abril de 2017.

**ING. JOSE P. JESÚS TRISTAN TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS**  
**FEDERALES TRANSFERIDOS "B"**  
**PRESENTE.**

En referencia a la Auditoría número 1289-DS-GF/2016, notificada mediante número de oficio de orden de auditoría AEGF/0092/2017 con título "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" correspondientes a la Cuenta Pública 2016, y para dar cumplimiento a las recomendaciones que se plasman en Número de Acta 002/CP2017, la cual se levantó con fecha 10 de Abril de 2017 y a la Cedula de Resultados Finales de la Auditoría anteriormente citada, anexo al presente las acciones emprendidas por esta administración del municipio de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca.

Sin otro particular y en espera de cumplir con lo solicitado, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**L. A. E. S. CRISTIAN ERIC SALVADOR URBINA**  
**MUNICIPIO**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**SANTA CRUZ AMILPAS, OAXACA**

Dpto. Centro, Oax.  
2017-2018

C.C.P.- Profr. Ernesto Enoc Martínez Vicente.- Presidente Municipal de Santa Cruz Amilpas.- Para su conocimiento,  
C.C.P. Expediente